

Num. 5188

Resolución del consejero de Economía, Comercio e Industria, de 4 de marzo de 2003, por la que se determina la zona de gran afluencia turística del municipio de Calvià al efecto de exclusión de limitación de horarios comerciales

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Asesor de Comercio en la sesión de día 31 de octubre de 2002, de prorrogar por una temporada más la actual calificación de zonas de gran afluencia turística,

Visto el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Calvià, de fecha 29 de noviembre de 2001, de propuesta sobre las partes del territorio municipal que pueden considerarse zona de gran afluencia turística, al efecto de exclusión de la limitación de horarios comerciales prevista en la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial de las Illes Balears,

De conformidad con los artículos 21.1.b) y 22 de la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial de las Illes Balears, y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas,

HE RESUELTO:

Primero. Determinar como zona de gran afluencia turística, a los efectos de la exclusión de la limitación de horarios comerciales establecida en la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial de las Illes Balears, y para el período del 15 de marzo hasta el 30 de octubre de 2003, según la propuesta del Ayuntamiento de Calvià, la siguiente parte del territorio municipal:

- Parte situada entre el mar y la autopista Palma – Palmanova, carretera comarcal C-719 desde Palmanova hasta la entrada de Peguera y variante de Peguera, incluyendo, además, dentro de la zona de Santa Ponsa, la urbanización de Galatzó.

Segundo. Comunicar al Ayuntamiento que esta exclusión no afectará las 12 horas diarias máximas de apertura de los comercios y que, en todo caso, los grandes establecimientos comerciales sólo podrán abrir los domingos y festivos hasta las 16 horas.

Tercero. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears para conocimiento general.

Cuarto. Contra esta Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Comercio e Industria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación y publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común; o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, de acuerdo con lo que disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación y publicación en el BOIB.

Palma, 4 de marzo de 2003

El vicepresidente del Gobierno de las Illes Balears
y consejero de Economía, Comercio e Industria
Pere Sampol i Mas

— o —

Num. 5189

Resolución del consejero de Economía, Comercio e Industria, de 4 de marzo de 2003, por la que se determina la zona de gran afluencia turística del municipio de Campos al efecto de exclusión de limitación de horarios comerciales

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Asesor de Comercio en la sesión de día 31 de octubre de 2002, de prorrogar por una temporada más la actual calificación de zonas de gran afluencia turística,

Visto el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Campos, de fecha 29 de noviembre de 2001, de propuesta sobre las partes del territorio municipal que pueden considerarse zona de gran afluencia turística, al efecto de exclusión de la limitación de horarios comerciales prevista en la Ley 11/2001, de 15 de junio,

de ordenación de la actividad comercial de las Illes Balears,

De conformidad con los artículos 21.1.b) y 22 de la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial de las Illes Balears, y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas,

HE RESUELTO:

Primero. Determinar como zona de gran afluencia turística, a los efectos de la exclusión de la limitación de horarios comerciales establecida en la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial de las Illes Balears, y para el período del 15 de marzo hasta el 30 de octubre de 2003, según la propuesta del Ayuntamiento de Campos, la siguiente parte del territorio municipal:

- Núcleos urbanos de sa Ràpita y ses Covetes.

Segundo. Comunicar al Ayuntamiento que esta exclusión no afectará las 12 horas diarias máximas de apertura de los comercios y que, en todo caso, los grandes establecimientos comerciales sólo podrán abrir los domingos y festivos hasta las 16 horas.

Tercero. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears para conocimiento general.

Cuarto. Contra esta Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Comercio e Industria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación y publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común; o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, de acuerdo con lo que disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación y publicación en el BOIB.

Palma, 4 de marzo de 2003

El vicepresidente del Gobierno de las Illes Balears
y consejero de Economía, Comercio e Industria
Pere Sampol i Mas

— o —

Num. 5190

Resolución del consejero de Economía, Comercio e Industria, de 4 de marzo de 2003, por la que se determina la zona de gran afluencia turística del municipio de Capdepera al efecto de exclusión de limitación de horarios comerciales

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Asesor de Comercio en la sesión de día 31 de octubre de 2002, de prorrogar por una temporada más la actual calificación de zonas de gran afluencia turística,

Visto el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Capdepera, de fecha 23 de noviembre de 2001, de propuesta sobre las partes del territorio municipal que pueden considerarse zona de gran afluencia turística, al efecto de exclusión de la limitación de horarios comerciales prevista en la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial de las Illes Balears,

De conformidad con los artículos 21.1.b) y 22 de la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial de las Illes Balears, y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas,

HE RESUELTO:

Primero. Determinar como zona de gran afluencia turística, a los efectos de la exclusión de la limitación de horarios comerciales establecida en la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial de las Illes Balears, y para el período del 15 de marzo hasta el 30 de octubre de 2003, según la propuesta del Ayuntamiento de Capdepera, la siguiente parte del territorio municipal:

- Todo el término municipal.

Segundo. Comunicar al Ayuntamiento que esta exclusión no afectará las 12 horas diarias máximas de apertura de los comercios y que, en todo caso, los grandes establecimientos comerciales sólo podrán abrir los domingos y festivos hasta las 16 horas.

Tercero. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears para conocimiento general.

Cuarto. Contra esta Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Comercio e Industria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación y publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común; o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, de acuerdo con lo que disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación y publicación en el BOIB.

Palma, 4 de marzo de 2003

El vicepresidente del Gobierno de las Illes Balears
y consejero de Economía, Comercio e Industria
Pere Sampol i Mas

— o —

Num. 5191

Resolución del consejero de Economía, Comercio e Industria, de 4 de marzo de 2003, por la que se determina la zona de gran afluencia turística del municipio de Ciutadella de Menorca al efecto de exclusión de limitación de horarios comerciales

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Asesor de Comercio en la sesión de día 31 de octubre de 2002, de prorrogar por una temporada más la actual calificación de zonas de gran afluencia turística,

Visto el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca, de fecha 8 de noviembre de 2001, de propuesta sobre las partes del territorio municipal que pueden considerarse zona de gran afluencia turística, al efecto de exclusión de la limitación de horarios comerciales prevista en la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial de las Illes Balears,

De conformidad con los artículos 21.1.b) y 22 de la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial de las Illes Balears, y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas,

HE RESUELTO:

Primero. Determinar como zona de gran afluencia turística, a los efectos de la exclusión de la limitación de horarios comerciales establecida en la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial de las Illes Balears, y para el período del 15 de marzo hasta el 30 de octubre de 2003, según la propuesta del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca, la siguiente parte del territorio municipal:

- Todo el término municipal.

Segundo. Comunicar al Ayuntamiento que esta exclusión no afectará las 12 horas diarias máximas de apertura de los comercios y que, en todo caso, los grandes establecimientos comerciales sólo podrán abrir los domingos y festivos hasta las 16 horas.

Tercero. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears para conocimiento general.

Cuarto. Contra esta Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Comercio e Industria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación y publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común; o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, de acuerdo con lo que disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa,

va, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación y publicación en el BOIB.

Palma, 4 de marzo de 2003

El vicepresidente del Gobierno de las Illes Balears
y consejero de Economía, Comercio e Industria
Pere Sampol i Mas

— o —

Num. 5192

Resolución del consejero de Economía, Comercio e Industria, de 4 de marzo de 2003, por la que se determina la zona de gran afluencia turística del municipio de Eivissa al efecto de exclusión de limitación de horarios comerciales

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Asesor de Comercio en la sesión de día 31 de octubre de 2002, de prorrogar por una temporada más la actual calificación de zonas de gran afluencia turística,

Visto el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Eivissa, de fecha 4 de diciembre de 2001, de propuesta sobre las partes del territorio municipal que pueden considerarse zona de gran afluencia turística, al efecto de exclusión de la limitación de horarios comerciales prevista en la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial de las Illes Balears,

De conformidad con los artículos 21.1.b) y 22 de la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial de las Illes Balears, y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas,

HE RESUELTO:

Primero. Determinar como zona de gran afluencia turística, a los efectos de la exclusión de la limitación de horarios comerciales establecida en la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial de las Illes Balears, y para el período del 15 de marzo hasta el 30 de octubre de 2003, según la propuesta del Ayuntamiento de Eivissa, la siguiente parte del territorio municipal:

- Núcleo antiguo y paseo marítimo; playa d'en Bossa y Talamanca (excluido el sector urbanístico UA-10, destinado a uso industrial).

Segundo. Comunicar al Ayuntamiento que esta exclusión no afectará las 12 horas diarias máximas de apertura de los comercios y que, en todo caso, los grandes establecimientos comerciales sólo podrán abrir los domingos y festivos hasta las 16 horas.

Tercero. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears para conocimiento general.

Cuarto. Contra esta Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Comercio e Industria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación y publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común; o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, de acuerdo con lo que disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación y publicación en el BOIB.

Palma, 4 de marzo de 2003

El vicepresidente del Gobierno de las Illes Balears
y consejero de Economía, Comercio e Industria
Pere Sampol i Mas

— o —

Num. 5194

Resolución del consejero de Economía, Comercio e Industria, de 4 de marzo de 2003, por la que se determina la zona de gran afluencia turística del municipio de es Castell al efecto de exclusión de limitación de horarios comerciales

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Asesor de Comercio en la sesión